Sabiendo, dado cuenta en este Ayuntam.to el S.r Dn Juan Garcia Campero Sel exercicio, hacer echo cala y cata
del Pan de Arina de Dho trigo y acordado traiga
dos libras y media de pan, que reducidas a Peso
dos onzas, a cada Vecino, de aquatro quartos, correspondien
el Importe delos diez reales del Valor dela Arina, quedo
en Beneficio del Panadero mas quartos p.r su trauajo; En
cuia Inteligencia, dixo, q.e Sin q acuerda que el caballero Pabor
del Pozito haga que el Peso del Almodi de alos Panaderos la arina
alos diez R.s Vecinos los obligue dho S.r Dn Juan Garcia
Executor en este presente mes. Vendan cada vecino, a Peso
dos onzas apuesto de quatro quartos. Y respecto aquentas
Relacion de costos y Descripcion del trigo Reflexido sobre
ga dos libras por fanega que se Rebajan por la perdida del
garbillo, lo que parece executado y estar informadas
ser dho trigo limpio y que Bastara, la Rebaja de una
libra, p.r lo que Dn Cayetano Ybiboromay. axuste
alos Molineros a este respecto y no mas de las dos libras y
a Bone a dhos Molineros, mas de dha libra; —
El S.r Alcalde mayor = Dijo que siendo muy apenas de creer
de ese acto las Palabras que dhas por el S.r Dn Juan. Sabien
Panadero, de no saber pasar por medio por no
tener quien le enseñe, se Rebajerribiese, tratase con la
mayor Modestia correspondiente = Y entendido dho
Rebajerribim.to p.r dho S.r Dn Juan. Sabier q.e Campero y
en este estado, el S.r Alcalde mayor le hauia este Auto
de que doy fee =

Dn Juan Jph de Vare

Dn Juan Garcia Campero

Ante mi

Juan Rodas Escribano

En la Villa y dh.a Ciudad de Antequera en dos